



SELLO CUARTO QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE.

co qual tenen entendido q el referido D<sup>n</sup> Juan es  
 menor de edad, y que siendo menorage equivalente a  
 a Escriba, deve tener cumplido lo veinte y cinco años  
 por lo q presentaba el acto al Juram<sup>to</sup> y posesion  
 con esse motivo se discutio el punto y acordaron  
 los S<sup>s</sup> Nominados, que in embargo de esta propuesta  
 se le reciva el Juram<sup>to</sup> y de posesion, consultando  
 con la Diputacion Provincial = Por q Pedro  
 Tiner Camacho se dio q reitera las presentas  
 hechas en el Cabildo el quatro del proximo Enero  
 y las de el doce del corriente. = y por D<sup>n</sup> Alfonso  
 Ramon Cano Procurad<sup>r</sup> Sindico Segundo se dio q  
 reiteraba la presentas hecha en el dia doce, y  
 la de el veinte y nueve de Enero. = Y in embargo de  
 presentas, mando el Sr. Oyd<sup>r</sup> se le mandase entrar  
 a hacer el Juram<sup>to</sup>, tomar posesion y encargarse de  
 tal Empleo a sus, y haciendolo hecho, por el  
 mismo Sr. Oyd<sup>r</sup>, se le prohibio q hiciere la de  
 qual ala Curia, y verificado, p<sup>o</sup> por ella quando  
 la Constitucion, observant las Leyes, ser p<sup>o</sup>